



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Tohlica de Lerdo, Méx., martes 21 de diciembre de 2010  
No. 116

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIO), DENOMINADO "VALLE DE LAS FUENTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS INHABILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

### SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE 2010 Y DEL 01 AL 05 DE ENERO DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.

AVISOS JUDICIALES: 4638, 4506, 4512, 1450-A1, 864-B1, 4567, 1409-A1, 847-B1, 4398, 4403, 846-B1, 4410, 4385, 4507, 4557, 4506, 800-B1 y 4636.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4637, 4587, 4571, 4588, 4643, 1439-A1, 4700, 4701, 4702, 4703, 4704 y 4705.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

**LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida el veinte de agosto de dos mil diez, con número de folio ACU-019/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "VALLE DE LAS FUENTES", para desarrollar 464 viviendas, en un terreno con superficie de 230,285.72 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a Calimaya sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 17,151 de fecha cinco de mayo de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, bajo la Partida No. 235, Volumen 39, Sección Comercio, de fecha dieciséis de junio de dos mil, la cual tiene como objeto social entre otros, la urbanización de terrenos urbanos y foráneos, la planeación, proyección, construcción, administración, reparación y edificación de casas, edificios, bodegas y cualesquiera otra clase de inmuebles.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta la Escritura Pública No. 20,887 de fecha diez de octubre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, en el folio mercantil electrónico No. 521\*12 de fecha doce de febrero de dos mil seis.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 24,109 de fecha siete de octubre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la Partida No. 46, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de noviembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** LUS NO. 069/008/09 de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, Estado de México, mediante oficio No. PMC/DUYPM/111/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, la cual fue ratificada por la Dirección de Desarrollo Urbano de ese municipio, a través del oficio No. PMC/DU/23/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/173/2009 y 206B10000/FAC/64/2010 de fechas doce de noviembre de dos mil nueve y diez de agosto de dos mil diez respectivamente, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3038/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3377/2010 de fecha uno de julio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/419/09 de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/860/09 del once de mayo de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/1275/10 del dieciséis de junio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/2100/2009 de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/755/2010 y 21101A000/595/2010 de fechas veintidós de marzo y diez de agosto de dos mil diez.

Que el Municipio de Calimaya a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal y de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficios Nos. PMC/DUYPM/158/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho y PMC/DU/37/2010 de fecha tres de febrero de dos mil diez, manifestó su visto bueno para que se lleve a cabo el desarrollo.

Que mediante el oficio No. 071300/RMB/068-09 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, Luz y Fuerza del Centro manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo, el cual fue ratificado por el Coordinador General Zona Toluca-Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad, a través del oficio No. DPLZTC-001/09 del veintiséis de octubre de dos mil nueve.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/874/2010 de fecha siete de abril de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "VALLE DE LAS FUENTES"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 230,285.72 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a Calimaya sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 464 viviendas conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	154,722.72 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	453.91 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS VENDIBLE:	5,931.01 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 3,370.82 M <sup>2</sup> de donación adicional)	10,568.06 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	58,610.02 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>230,285.72 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	23
NUMERO DE LOTES:	469
NUMERO DE VIVIENDAS:	464

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VALLE DE LAS FUENTES", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones III y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área de 58,610.02 M<sup>2</sup> (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 7,197.24 M<sup>2</sup> (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), y otorga adicionalmente 3,370.82 M<sup>2</sup> (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 10,568.06 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 4,817.93 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

## **III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de

infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, Estado de México, mediante oficio No. PMC/DUYPM/111/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual fue ratificado por la Dirección de Desarrollo Urbano con oficio No. PMC/DU/23/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez; y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/173/2009 y 206B10000/FAC/64/2010 de fechas doce de noviembre de dos mil nueve y diez de agosto de dos mil diez respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2100/2009 de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 21101A000/755/2010 y 21101A000/595/2010 de fechas veintidós de marzo y diez de agosto de dos mil diez.

#### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de acuerdo a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS,** en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con

capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección)
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 7 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,030.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 756.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 7 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- 1 Cancha de 28.70 x 15.30 metros como mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 366.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL.**

**Jardín Vecinal** de 1,856.00 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Zona Deportiva** de 2,227.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 1,485.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

F). **GUARDERIA INFANTIL** con 30.00 M<sup>2</sup> (TREINTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

G). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 30.00 M<sup>2</sup> (TREINTA METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/419/09 de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, la cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/860/09 del once de mayo de dos mil nueve y 212130000/DGOIA/OF/1275/10 del dieciséis de junio de dos mil diez, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de oficio SGG/ASE/DGPC/O-3038/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3377/2010 de fecha uno de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo

en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Calimaya, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$104'034,500.00 (CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Calimaya, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'434,960.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$71'748,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$1'061,511.36 (UN MILLON SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 42.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 464 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo, asimismo deberá pagar la cantidad de \$40,990.12 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS DOCE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M<sup>2</sup> de superficie vendible destinada a Comercio y Servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Calimaya la suma de \$7,417.34 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional residencial que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'274,152 pesos y menor o igual a \$2'117,847 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$810,144.03 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial y \$61,481.48 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; asimismo y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$911,412.03 (NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial, y \$81,975.31 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Calimaya una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para

garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO  
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VALLE DE LAS FUENTES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$252,740.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3038/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53

del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina norte de lote 1 manzana 4, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "**VALLE DE LAS FUENTES**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****ICAMEX****Instituto de Investigación y  
Capacitación Agropecuaria  
Acuícola y Forestal del Estado de México**

INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO (ICAMEX), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 14, 45 y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 5, 7, 11, 12 FRACCION II Y 13 FRACCION I DE LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO MENCIONADO; 13.1 FRACCION IV, 13.2 FRACCION II, 13.3, 13.4 PRIMER PARRAFO, Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO

**CONSIDERANDO**

Por Decreto Número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el Artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general y para el debido cumplimiento de sus atribuciones forma parte de ella, la Dirección de Administración y Finanzas, la que en términos del Manual General de Organización, entre sus funciones, cuenta con las de adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que se obtengan con recursos federales se substanciarán con arreglo en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público. En cuanto a los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que se adquieran con recursos estatales, a partir del primero de enero de dos mil cuatro, se tramitan con arreglo en las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil diez, son días que forman parte del segundo periodo vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día dos de diciembre de dos mil nueve, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil diez, por ende tales días son inhábiles.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de las diversas áreas del Instituto e instaurar los procedimientos adquisitivos correspondientes, es indispensablemente habilitar los días inhábiles anteriormente referidos.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS INHABILES COMPRENDIDOS EN EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PRESENTE AÑO, PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.**

**UNICO.-** Se habilitan los días inhábiles veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil diez, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, así como para la recepción de los bienes objeto de los procesos adquisitivos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados antes señalados.

Dado en la ciudad de Metepec, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil diez.

**INGENIERO PEDRO MIJARES OVIEDO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



## SECRETARIA DE EDUCACION

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC

L. C. Alejandro Vargas Mondragón, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Tecámac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14 de su Reglamento; Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como el Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, de la Universidad Politécnica de Tecámac.

## CONSIDERANDO.

1. Que La ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, dispone que los recursos que transfieren las dependencias y entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de los programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que se deberán comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; que para ello se sujetaran en lo conducente a los dispuesto en la propia Ley.
2. Que tratándose de recursos federales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la presentación de servicios de cualquier naturaleza.
3. Que con el propósito de operar y ejecutar acciones de control y evaluación federal y estatal, es necesario dotar a las diferentes unidades administrativas que integran la Universidad Politécnica de Tecámac, los bienes o servicios, requeridos. Que por este motivo el comité de adquisiciones esta llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
4. Que los días del 22 al 31 de Diciembre 2010 y del 01 al 05 de Enero del 2011, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2011, son los días no laborables; y, que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiera caso urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse, en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en tramite en esta dependencia, mismo que deben ser desahogados, previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En merito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE 2010 Y DEL 01 AL 05 DE ENERO DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.

**Unico:** Se habilitan los días del 22 al 31 de diciembre 2010 y del 01 al 05 de enero de 2011, para la que la Universidad Politécnica de Tecámac, desarrolle los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en tramite o inicien en la Universidad Politécnica de Tecámac, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de esta Dependencia, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

**PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC.**

**L. C. ALEJANDRO VARGAS MONDRAGON.**

(RUBRICA).



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 653/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de CATARINO LOPEZ GARCIA y MARIA CANDELARIA SANCHEZ BOBADILLA, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 427.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.20 metros con Gloria Morales, al sur: 34.20 metros con Darío Salinas, al oriente: 12.50 metros con Darío Salinas, al poniente: 12.50 metros con Santiago Peralta, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzca en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4638.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 792/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ARTURO NUÑEZ FLORES, expediente número 792/2008, La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: casa letra "A" de la manzana 22, del lote número 4, (actualmente Circuito Jaime Sabines), del conjunto urbano denominado "San Marcos" ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de enero del dos mil once, y sirve de base para el remate la suma de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.-México, D.F., a 09 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4508.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA.

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1461/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FELIX AMARO MARCO ANTONIO y OTRA, expediente número 1461/09, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en, vivienda número 33 del condominio marcado con el número oficial 27 de la calle Libertad, lote número 14, de la manzana 26, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$377,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, la segunda almoneda tendrá una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación, señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día catorce de enero del año dos mil once.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico La Crónica de Hoy, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, y así como por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 09 de noviembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

4512.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 621/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO ROJAS CASILLAS, EN CONTRA DE RICARDO DIAZ TORRES, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

AUTO.-En Naucalpan de Juárez, México, a treinta (30) de noviembre del dos mil diez (2010).

Por presentado a ALEJANDRO ROJAS CASILLAS, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado RICARDO DIAZ TORRES, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la

citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

## NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Relación sucinta de la demanda prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial por el hoy demandado ante el notario público correspondiente de la escritura de compra-venta, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicada en calle de Circuito Arquitectos número 33-A, lote 33-E, de la manzana 43 del Fraccionamiento Loma Suave Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado por el hoy demandado, del inmueble materia de este juicio y previa valoración que se haga del mismo y que se hará en el momento procesal oportuno.

C).- Derivado de lo anterior y pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio desde este momento y hasta su total culminación.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1450-A1.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente 334/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por WILFRIDO MARTINEZ BARTOLO, en contra de GUADALUPE ADRIANA MARTINEZ CRUZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones XIX del numeral 4.90 del Código Civil en Vigor HECHOS: 1.- En fecha 4 de febrero del 2000, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, lo que se acredita con el acta de nacimiento exhibida. 2.- Durante el matrimonio procrearon a JAZIBE ZERED MARTINEZ MARTINEZ, acreditado con acta de nacimiento exhibida. 3.- Teniendo como último domicilio conyugal en calle Minas Palacio, número 19, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México. 4.- En fecha 25 de octubre de 2004, el suscrito decidió abandonar el domicilio conyugal por diferencia de opiniones y discusiones constantes, apoyando a la demandada con los gastos de mi menor hija. 5.- El último domicilio de la demandada fue el ubicado en Minas Palacio, número 19, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México. 6.- Desde el día 25 de octubre de 2004, el suscrito y la demandada nos encontramos separados sin posibilidad de reconciliación alguna, teniendo separados más de 5 años y como consecuencia hemos dejado de cumplir con los fines del matrimonio, es por lo que demando de GUADALUPE ADRIANA MARTINEZ CRUZ, las prestaciones reclamadas. 7.- Bajo protesta de decir verdad el suscrito y la demandada no adquirimos bien alguno.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, se ordena emplazamiento por medio de edictos a GUADALUPE ADRIANA MARTINEZ CRUZ, que contendrán una relación

sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1450-A1.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A:

PRESUNTOS HEREDEROS DE ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ.

Denunciante JAVIER ENRIQUE ROJAS GONZALEZ, denunció en el expediente 490/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ, manifestando que: el de cujus falleció el treinta y uno de julio del año de mil novecientos noventa y ocho; que su último domicilio el ubicado en calle de Tollocan, manzana 74, lote 82, Colonia La Florida, Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que el de cujus celebró contrato de compraventa quien tuvo la calidad de vendedor y el promovente JAVIER ENRIQUE ROJAS GONZALEZ, tuvo el carácter de comprador, es el caso que el vendedor ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ, el día 4 de junio de 1990 celebró con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", contrato de compraventa ante el Notario Público número 18 de Toluca, Estado de México, Lic. JORGE HERNANDEZ SALGADO, quien tiró la escritura número 40,185, respecto del lote ubicado en zona tres, manzana 57, lote 1, con superficie de 164 metros cuadrados, ante el incumplimiento con su compromiso de elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, obedece a que han transcurrido el tiempo sin que se haya promovido el juicio sucesorio, han pasado más de diez años de la muerte del autor de la sucesión y no se ha presentado testamento alguno y no se ha hecho la denuncia del intestado en cuya virtud, procede se designe interventor judicial para que represente a la sucesión del señor ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, treinta de noviembre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1450-A1.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 748/09.

DEMANDADA: MARIA LUISA GARCIA GOMEZ.

En el expediente 748/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapion, promovido por YOLANDA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARIA LUISA GARCIA GOMEZ, FERNANDO

ENRIQUE VARELA Y GARCIA GERARDO MANUEL VARELA Y GARCIA y director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, México, en fecha doce de agosto de dos mil diez, se ordenó emplazar a la codemandada, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

I.- De MARIA LUISA GARCIA GOMEZ, FERNANDO ENRIQUE VARELA Y GARCIA Y GERARDO MANUEL VARELA Y GARCIA, el reconocimiento de que ha operado la prescripción positiva (usucapión) a mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle Boulevard Popocatepetl número 200, lote 19, manzana 38, Sección Panorama, Fraccionamiento Los Pirules, San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México.

II.- Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción existente en la partida 86, volumen 1153, libro 1, sección I, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, y en su lugar se tilde a la suscrita como legítima propietaria del inmueble mencionado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1450-A1.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

INMOBILIARIA PAVON, S.A.

JULIO MOLINA JIMENEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 559/09, demanda de INMOBILIARIA PAVON, S.A. y JOSE MEDINA FLORES, la usucapión a su favor respecto del inmueble ubicado en calle 7, número oficial 179, lote 54, manzana 1, Colonia Juárez Pantitlán, C.P. 57460, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 132.80 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con lote 53, al sur: 16.60 metros con lote 55, al oriente: 8.00 metros con calle Cerrada de Oaxaca, al poniente: 8.00 metros con Ofelia Flores, fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 798, volumen 2, sección primera, libro primero de fecha 21 de enero de 1965, que el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el 8 de abril de 1990, con los atributos de continuidad, pacífica, de buena fe, pública, sin interrupción alguna, que ha hecho algunas mejoras y construcciones por su cuenta, así como pago de luz, teléfono etc., que desde el 8 de abril de 1990, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE MEDINA FLORES, que promueve la demanda de usucapión con el fin de que se adjudique a su favor la propiedad de dicho inmueble, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

864-B1.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR.

Se hace de su conocimiento que CAROLINA HERNANDEZ GARCIA, bajo el expediente número 642/03, promueve en contra de CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno del inmueble de los que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Cerrada sin nombre, lote 2 s/n, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 16.15 mts. colinda con propiedad privada lote 1, al sur: en 16.45 mts. colinda con Esther Hernández García, al oriente: en 9.70 mts. colinda con cerrada sin nombre, al poniente: en 9.80 mts colinda con propiedad privada lote 4, con una superficie total de 158.81 mts. Cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente, la cual me servirá como título de propiedad, y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Fundándose entre otros los siguientes hechos que desde el veintitrés de diciembre de 1993, adquirí mediante contrato de compra venta una fracción de terreno detallada con anterioridad de los señores ELISEO VICENTE LEON, CARLOS HERNANDEZ GARCIA, BARDOMIANO VICENTE ROSA y ESPERANZA HERNANDEZ GARCIA, que desde la fecha del contrato de compraventa fue entregada la posesión del mismo, y que lo ha tenido con las condiciones exigidas para usucapir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño. El Juez por auto de fecha trece de agosto del dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintiuno de octubre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos: haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación: deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

4567.-10, 21 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

La C. MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ, por propio derecho ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 378/2010, Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA y JUDITH RIVERA HERNANDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial que decrete el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la compraventa del bien inmueble que refiere en el escrito inicial de demanda, con las medidas y colindancias que menciona. B) Se otorgue la firma del Juez de este Juzgado para el caso de que la prestación anterior se cumpla y los demandados incurran en rebeldía. C) El pago de gastos que se generen por la tramitación del presente asunto. En virtud de que se encuentran rendidos los informes tanto del Instituto Federal Electoral, Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, México, Coordinación de Presentaciones de Tlalnepantla, Dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, sin que haya sido localizado el paradero actual de la parte codemandada, y en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del dos mil diez, se emplaza a la codemandada JUDITH RIVERA HERNANDEZ, por medio del presente edicto para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a efecto de que produzca su contestación de demanda, respecto de los siguientes hechos: Se demanda el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en calle Cuautitlán, lote 16, manzana 89, zona 1, Colonia La Sardaña, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con sus frutos y acciones, con una superficie de 201 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 10 metros con calle Cuautitlán, sureste: 19.98 metros con lote diecisiete, suroeste: 10.8 metros con lotes veintisiete y veintiocho, y noroeste: 20.10 metros con lote quince; en virtud de que en fecha 13 de noviembre del año 2007, el C. JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA, celebró con MARIA EUGENIA ALVAREZ MARTINEZ contrato privado de compraventa del inmueble referido, desprendiéndose de la cláusula 2 de dicho contrato el precio del inmueble equivalente a \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando en el momento la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el resto del valor acordado fue entregado quince días después. Una vez que se hizo entrega total de la cantidad pactada, el hoy demandado hizo entrega de las escrituras de propiedad del inmueble referido, desprendiéndose de dicho acto que el hoy demandado se encontraba unido en matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal representando él la administración de la misma y ocultando en todo momento dicha circunstancia. Es el caso que al formalizar la compraventa citada ante Notario Público y firmar escrituras a mi favor, el hoy demandado se abstuvo de presentarse a las diversas citas concretadas en el año 2009, razón por la cual se presento formal demanda sobre procedimiento judicial no contencioso con el efecto de notificarle y requerirle la firma de las escrituras a favor de la suscrita, lo cual se radicó en el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, Estado de México, bajo los expedientes números 73/2010 y 211/2010, por lo que al notificarle dicho requerimiento, el hoy demandado manifestó que ni él ni su esposa tenían inconveniente en firmar las escrituras, sin embargo y no obstante de la interpelación judicial practicada, los demandados no se han presentado a otorgar su firma, sin existir causa alguna que lo justifique. En virtud de lo anterior es que se insta a esta autoridad bajo la acción que nos ocupa, proporcionando el domicilio de JUAN ALBERTO GUERRERO AZPEITIA, y a efecto de evitar una controversia futura, se solicita se emplaze también a JUDITH RIVERA HERNANDEZ, persona de la que se desconoce su domicilio actual, por lo que se solicita se le cite mediante edictos, previo trámite de ley, ofreciendo desde este momento el testimonio de los señores ALEJANDRA RAMOS GONZALEZ y

SERGIO MALDONADO BELMONTE. Dejando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado. Así mismo se le apercibe de que para el caso de incomparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además una copia íntegra del auto de treinta de agosto y cuatro de mayo ambos del dos mil diez por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y periódico Diario Amanecer u Ocho Columnas. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

JOEL JIMENEZ CALDERON, se hace de su conocimiento que RAFAEL GUZMAN GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de VALERIA GUZMAN PINEDA y CARLOS CABELLO PEREZ mismo que le recayera el número de expediente 65/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración que haga su señoría en el sentido que el accionante es legítimo y único propietario y poseedor originario, con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle de Monterrey número 311, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, antes lote número 30, manzana 35, guión W, zona poniente, denominado anteriormente como Fraccionamiento Romana Valle Ceylán; b).- Como consecuencia necesaria e inmediata a la anterior prestación y atento a que los demandados carecen de título legítimo, legal y autentico de posesión, les reclamo la desocupación y entrega del inmueble mencionado en el numeral que antecede a su favor incluyendo los frutos y acciones del mismo; c).- El pago de las rentas que se generen desde el momento en que sean notificados los demandados hasta que desocupen el bien inmueble; d).- El pago de los daños y perjuicios que la ocupación ilegal detentan los hoy demandados sobre el bien inmueble litigioso ha provocado en su perjuicio; e).- El pago de gastos y costas, basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Mediante escritura número 26424 pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Germán Baz, de fecha 22 de julio de 1976 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, II.- Con fecha 17 de agosto de 2007, el accionante demandó ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, al señor VICTOR MANUEL GONZALEZ ARANDA, en la vía ordinaria civil acción reivindicatoria, expediente 674/07, las mismas prestaciones que hoy se le reclaman a los demandados, dicho juicio se tramita en rebeldía y una vez desahogadas las etapas procesales en el juicio señalado el Juez del conocimiento tuvo a bien en resolver definitivamente el pasado once de marzo de dos mil ocho, declarando que el actor tiene el pleno dominio sobre el inmueble materia del juicio, por ende se condeno al demandado a desocupar y entregar el inmueble; III.- Una vez hecha la notificación al demandado y transcurrido el plazo para realizar la entrega voluntaria del bien inmueble sin que este diera cumplimiento a tal determinación, el Juez ordenó la ejecución forzosa; por lo que se constituyó el siete de octubre de 2008, en compañía de la ejecutora, atendiéndolos una persona de nombre FLOR DE AZUCENA MORQUECHO HERNANDEZ quien dijo ser sobrina de la supuesta dueña del bien inmueble en que se actuó, oponiéndose a la práctica de la diligencia motivo por el cual no se pudo ejecutar el punto resolutivo segundo de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada; IV.- Así las cosas y a pesar de las gestiones que de manera extrajudicial ha realizado el actor para requerir la entrega del bien inmueble propiedad del

accionante razón por la cual promueve el presente juicio en la vía y forma propuesta. Por lo que ignorándose el domicilio del tercero llamado a juicio JOEL JIMENEZ CALDERON, se le emplaza por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al tercero llamado a juicio que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expiden a los dieciocho días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: PASCUAL TALAVERA ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR CABRERA REYES, por su propio derecho promovió Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de PASCUAL TALAVERA ALVAREZ, mismo que le recayera el número de expediente 772/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre los señores PASCUAL TALAVERA ALVAREZ en su calidad de comprador, mediante contrato privado de compraventa de fecha once de agosto del año de mil novecientos setenta y siete, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 22, Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente de la calle Popocatepetl, con las siguientes medidas y colindancias superficie: 195.96 m<sup>2</sup>, medidas y colindancias: al norte: 25.18 m, al sur: 17.63 m con lote 3, al oriente: 1.55 m con lote 5, y al poniente: 20.68 m con calle Acultzingo, con lo que tiene construido y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde. B) El otorgamiento por el hoy demandado PASCUAL TALAVERA ALVAREZ ante Notario Público de la escritura de propiedad, correspondiente a favor de SALVADOR CABRERA REYES respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 22, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Popocatepetl con lo que tiene construido y con lo que de hecho y por derecho corresponde. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada PASCUAL TALAVERA ALVAREZ, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole la ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1409-A1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V.

ESTHER GONZALEZ BARRON VIUDA DE RUFANCOS en su calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de ROGELIO AMADO RUFANCOS AGUILAR, ha promovido ante este Juzgado, tercería excluyente de dominio relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ ARREDONDO en contra COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., del expediente 112/1999-2, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que declare que el embargo asentado en el inmueble ubicado en la calle de Circuito Hacienda Real de Tultepec, número 101 "A", manzana 4, lote 30 del Fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, en la partida 927 del Volumen 206, libro primero, sección primera de fecha 11 de agosto de 1988, con motivo del presente juicio es nulo. B) Como consecuencia de la declaración de nulidad del embargo trabado en el presente juicio, se ordene al Registro Público en Cuautitlán de Romero Rubio la tildación o cancelación del mismo declarando procedente el Incidente de Tercería Excluyente de Dominio; C) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio; enunciando los siguientes hechos 1. Los actores demandaron a COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V. el pago de la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL, en la Vía Ejecutivo Mercantil, ante el C. Juez Segundo de lo Civil en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, bajo el número de expediente 426/1993, como se comprueba con las actuaciones de los presentes autos. 2. Al emplazar y requerir el pago de la cantidad mencionada y no haber hecho pago la demandada COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., AURELIO CORTES GUERRERO, señaló para embargo el inmueble del cual promueve la Tercería Excluyente de Dominio, el mismo que le había vendido el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. 3. Existe una anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por dicha cantidad tal y como consta la copia certificada del certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. 4. Cuando se fusiono el Juzgado Segundo de lo Civil con el Juzgado Primero de lo Civil se registró nuevamente en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 112/1999. 5. Por escritura pública número 86,674 pasada ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal se constituyó contrato de apertura de crédito con interés y garantía de crédito hipotecario celebrado con BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. y AURELIO CORTES GUERRERO, en su carácter de deudor. 6. El señor AURELIO CORTES GUERRERO se obligó a pagar mensualmente, en cualquiera de las oficinas del Banco, los días 30 de cada mes a partir de la primera disposición, la cantidad que se pactó en la cláusula novena del contrato de mutuo con garantía hipotecaria lo que no cumplió el señor AURELIO CORTES GUERRERO, de acuerdo a lo pactado con el Banco en el mes de febrero de 1991 dejó de cubrir pagos de las amortizaciones desde junio de 1991. 7. El BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. en la vía Ordinaria Mercantil ante el Juzgado Primero de lo Civil en el Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con el número de expediente 1695/1994. 8. Con fecha 17 de marzo de 1995 su Señoría dicto sentencia definitiva dentro del juicio arriba señalados en los resolutive de dicha resolución. 9. Con fecha ocho de octubre del dos mil dos, el Banco Nacional de México, S.A. dio en Cesión de Derechos Litigiosos en Venta al señor Rogelio Amado Rufancos Aguilar, mismos documentos

que se exhibió ante el juicio que se tramita. 10. Con fecha veintidós de enero del dos mil siete se solicitó una libertad de gravamen respecto del inmueble materia del presente juicio en donde se tuvo conocimiento del embargo que afecta a la propiedad a favor de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ vs. COMERCIALIZADORA AGA, S.A. DE C.V., mismo que se anexa y que corresponda al inmueble calle de Circuito Real de Tultepec, número 101 "A" del Fraccionamiento Real de Tultepec, Estado de México, con el lote 30 de la manzana 4 y como antecedente de partida 927, volumen 206 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1988. 11. Es importante hacer del conocimiento de este H. Juzgado que habiendo mi personalidad como albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del de Cujus Rogelio Amado Rufrancos Aguilar y ser actual titular de los derechos litigiosos del presente juicio por lo que debe declararse nula la inscripción y ordenarse la cancelación y tildación en el Registro Público ya que indebidamente se señaló para embargo cuando dicho inmueble no era propiedad de ninguna de las partes del presente juicio.

En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo se seguirá en rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

847-B1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2010-1.

EMPLAZAR A: CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A.

DELFINO MANUEL REYES ROMERO; demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de Construcción y Comercio, S.A. la usucapción, respecto del inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote 22, Fraccionamiento o Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21; al sur: 15.00 metros con lote 23; al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, y al poniente: 8.00 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 308, volumen 753, libro 1º, sección 1ª, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 02 de agosto de 1993 adquirió DELFINO MANUEL REYES ROMERO el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con MA. DEL CARMEN BENITEZ PEÑA, y desde esa fecha tomó posesión

material y jurídica de dicho inmueble; poseyendolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propiedad, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A., se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en ésta localidad y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4398.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ANAYA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, en el expediente 32/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de patria potestad, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), en contra de ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIO ANAYA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado MARIO ANAYA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha tres de abril del año dos mil ocho, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, Estado de México a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que el día veintiocho de enero de dos mil ocho 2008, acudí a la Iglesia Cristiana JEHOVA NISSI, que se localiza en la calle Mónica número cuatrocientos veinticuatro, en la Colonia Vicente Villada, en ese momento llegó la niña SONIA MARTINEZ HERNANDEZ, solicitándole el auxilio a mi señora madre para que le diera alojamiento en la Iglesia, por que se había salido de su casa, debido a que tenía miedo que su mamá ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ, fuera a hacer algo, ya que la obligaba a vender jugos, que tenía que reunir de TRESCIENTOS a TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS diarios. 2.- Es el caso que en fecha 3 de abril de 2008 el Agente del Ministerio Público Adscrito al H. Tercer Turno del D.A.P. de Neza la Perla canalizo a la menor al Director del DIFEM, mediante oficio tal y como se

acredita con el original de este. 3.- Cabe mencionar a su señoría que durante mas de siete meses la menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil de fecha 17 de junio de 2008 del cual se desprende que la menor reingresa. 5.- El motivo por el cual estoy demandado a los señores ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ y MARIO ANAYA LOPEZ lo es por ser ellos los padres de la menor. Por otra parte se le hace saber a los demandados ESTELA MARTINEZ HERNANDEZ le reclama las siguientes presentaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor SONIA de apellidos ANAYA MARTINEZ quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivo y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor a la institución que represento, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 744/2009-JOF.  
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su calidad de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha dieciocho de septiembre de dos mil nueve, de los señores JORGE GUADARRAMA SOTELO y MARICELA DIAZ VALENTIN, las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre las menores AMALIA BEATRIZ y MARIA GUADALUPE de apellidos GUADARRAMA DIAZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil para el Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores antes mencionadas. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de las menores, a la institución que represento, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada MARICELA DIAZ VALENTIN, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinticinco de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGUSTINA ESTRADA DIAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 903/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de CIRILO PEREZ PEREZ y AGUSTINA ESTRADA DIAZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor BLANCA FLOR PEREZ ESTRADA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día ocho de abril del año dos mil ocho; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores CIRILO PEREZ PEREZ y AGUSTINA ESTRADA DIAZ, sobre el menor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II y V del Código Civil vigente en la entidad; C).- La declaración que se haga de que la institución que representó es tutor de la menor BLANCA FLOR PEREZ ESTRADA; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno, emplazar a ROSA MARIA ERASMO ESPINARES y MIGUEL ANGEL LARA FLORES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ.

En los autos del expediente número 737/08, en fecha nueve de julio del año dos mil ocho, la Licenciada IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, promueve en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda de ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del

DIFEM desde el día veintidós de febrero del año dos mil ocho. B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora ANGELA ZAMORA SANTOS sobre los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, el señor MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ sobre la menor MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ sobre el menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la Entidad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como hechos constitutivos los siguientes: 1.- Que el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al tercer turno de Villa Nicolás Romero, Estado de México, quien dice ser LORENA MARLEN ORTIZ DE LA LUZ, quien presenta formal denuncia de actos libidinosos, corrupción de menores, pornografía de menores e incapaces cometido en agravio de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS, RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA y en contra de LUIS PEREZ IRVING y quien resulte responsable en virtud de que la de la voz es maestra de la menor DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y esta le platico que su padrastro de nombre LUIS PEREZ IRVING le hacia el amor y que con sus manos le acariciaba la vagina, por lo que en ese acto se dirigió a platicar con su hermana MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, quien actualmente acude como oyente en su grupo, ya que su madre ANGELA ZAMORA SANTOS, la saco de la primaria donde ella estudiaba y al cuestionarla sobre lo que su hermana le platico le dijo que el veinte de febrero su padrastro LUIS PEREZ IRVING, la había obligado a bajarse su pantalón y que le hizo el amor y que además en varias ocasiones les daba unos papelitos con polvo color blanco que guardaba debajo de su colchón para que se lo comiera ella o su hermana DULCE JAZMIN y su hermanito LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, por lo que ante tal situación dio a conocer tal hecho a la Presidente de la Sociedad de Padres de la Familia de la escuela. Quien a su vez dio parte al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA de ese Municipio, y de esta manera personal de esta institución les indico que le informaran a la señora ANGELA ZAMORA SANTOS para que se presentara en la escuela y platicar con ella sobre lo que estaba ocurriendo con sus hijos y en ese mismo día la señora ANGELA, llegó a la escuela llevando consigo al menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, encontrándose con una Licenciada del DIF, quien le manifestó que ella ya tenía antecedentes en esa institución y en ese momento la señora ANGELA dejo a su hijo en el suelo y salió corriendo de la escuela, indicando al Procurador del DIF que era necesario que presentaran ante la autoridad a los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, razón por la que se presenta a realizar formal denuncia por el DELITO DE ACTOS LIBIDINOSOS, CORRUPCION Y PORNOGRAFIA DE MENORES INCAPACES, cometido en contra de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA y en contra de LUIS PEREZ IRVING y quien resulte responsable como se demuestra con el acta de averiguación previa número VNR/III/569-2008-2, que como anexo tres se agrega a la presente. 2.- Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellos el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determino canalizar a los menores con el Director del Albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como se acredita con el oficio número 213310105/1065/2007 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho que como anexo cuatro se agrega a la presente. 3.- Una vez que los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, DULCE JAZMIN ZAMORA SANTOS y RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA, ingresaron al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, se aboco a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día doce de mayo del año dos mil ocho, se presentó en el Albergue Temporal Infantil, la señora ANGELA ZAMORA SANTOS madre de los

menores, quien al realizar la entrevista manifiesta que el señor PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ, es hermano del señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ pero que el padre del menor RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA es el señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ, su actual pareja, pero como en ese entonces ese no contaba con credencial de elector para poder registrar al menor, tomo la de su hermano PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ, manifiesta que es verdad que el señor LUIS IRVING PEREZ MARTINEZ consume drogas al igual que la familia de él y que es cierto que los menores le habían comentado los actos que les hacia pero que por miedo no lo habían comentado, quiere recuperar a sus hijos por lo que se le explica que debe presentar alternativas familiares de reintegración y además solicita acuda a terapias psicológicas al DIF de su Municipio, posteriormente el día catorce de abril del año en curso, nuevamente se presenta la madre de los menores presentado como alternativa familiar a la señora TERESA ZAMORA SANTOS, por lo anterior en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, se realiza visita domiciliaria en la calle Coahuila número 100, Colonia Lázaro Cárdenas en Atizapán de Zaragoza, pero la señora manifiesta que su deseo es recuperar a un solo menor o al menor LUIS RICARDO PEREZ ZAMORA, ya que sus posibilidades económicas y de salud no son muy buenas y que no podría hacer responsable de las tres, por lo que se le explica que no se puede hacer ese trámite. En esa misma fecha se realizó visita domiciliaria a la casa de la señora ANGELA ZAMORA SANTOS, madre de los tres menores y al llegar al domicilio, esta se encontraba dormida con aspecto de haber consumido alcohol y en muy malas condiciones de higiene, se le comenta que la alternativa familiar no es viable y que era necesario presentar otra alternativa familiar que pueda responsabilizarse de los tres menores lo más rápido posible, y en virtud de que la señora no volvió a presentarse, se determino iniciar el juicio correspondiente tal y como se demuestra hecho que se demuestra con el informe de trabajo social que en original se agrega al presente como anexo cinco. 4.- La razón por la que se demanda a la señora ANGELA ZAMORA SANTOS, es por que es madre de los menores MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA, el señor MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ como padre de la menor MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ como padre del menor RICARDO LUIS PEREZ ZAMORA tal y como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento de dichos menores y que se agregan al presente como anexos 6 al 8, además de que los demandados se han conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijos, ya que han puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de los mismos al abandonarlos y permitir que abusen sexualmente de las niñas además de obligarlos a consumir drogas, razón por la cual recurrimos a su Señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los demandados sobre nuestros representados, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la Entidad además de todo lo grave que pueden ser las causas por la que ingresaron al Albergue Temporal Infantil desde el catorce de mayo del año dos mil ocho, nadie ha demostrado real interés en ellos, como acredita con dos constancias de permanencia que se acompañan al presente como anexos 9 al 11.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha nueve de julio de dos mil ocho y ordenándose empiazar a los demandados ANGELA ZAMORA SANTOS, MIGUEL ANGEL CAMBRON GOMEZ, MARIA DEL CARMEN CAMBRON ZAMORA y PASCUAL PALMER PEREZ MARTINEZ por medio de edictos por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica. 4403.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

C. COSME VALDEZ TAMAYO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil, usucapión, registrado en el expediente número 374/2008, promovido por HECTOR GUERRERO TORRES, en contra de COSME VALDEZ TAMAYO, respecto del lote de terreno número 24, manzana 1, zona 1, del ex ejido de Los Reyes Tecamachalco II, Municipio de Los Reyes La Paz, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.85 metros con lote 25, al sureste: 7.40 metros con lote 23, al suroeste: 15.97 metros con calle Pirul y al noroeste: 07.53 metros con calle Mariano Escobedo, con una superficie total de: 119.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse a nombre de COSME VALDEZ TAMAYO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 06 de abril del año de 1996, y que dicha posesión se deriva de un Contrato de Compraventa que celebró con COSME VALDEZ TAMAYO, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de COSME VALDEZ TAMAYO, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese una copia del mismo en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes La Paz, México, a diecisiete de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

846-B1.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA CELIA MARTINEZ MORALES:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA ARREOLA LOPEZ, le demanda bajo el expediente número 901/2009, de este Juzgado, la usucapión e prescripción positiva respecto de los lotes 27 y 28 de la manzana "C" del predio denominado "La Cuchilla", ubicado en calle Nopaltepec número 6, Colonia Estado de México, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; la cancelación y anotación de dicho inmueble a su favor y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 03 de mayo de 1992, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora CELIA MARTINEZ MORALES, los predios antes descritos, desde esa fecha se encuentra en posesión real y jurídica de éstos a título de dueña de forma pública, continua y de

buena fe, en donde no ha sido perturbada en su posesión por más de 17 años. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, ordenó emplazar a la parte demandada CELIA MARTINEZ MORALES por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico "El Ocho Columnas" mismo que es de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora CELIA MARTINEZ MORALES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita.

Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

4410.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

SILVIA VALDEZ RAMIREZ.

En el expediente 263/2010, Primera Secretaría, QUIRINO GOMEZ VIGUERAS, promovió juicio de controversia familiar (cancelación de pensión alimenticia), en contra de usted, en atención a lo ordenado en auto de ocho de noviembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

**PRESTACIONES:**

Cancelación de pensión alimenticia.

**HECHOS:**

1.- En sentencia de veintiséis de abril de dos mil dos dictada en el sumario 615/2001, radicado en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, confirmada por la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, México, se condeno a QUIRINO GOMEZ VIGUERAS a proporcionar a su contraria una pensión alimenticia de 25% de sus percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias. 2.- Que las circunstancias bajo la cuales de decretó la pensión alimenticia han cambiado, ya que el vínculo matrimonial bajo el cual se concedió la pensión alimenticia, ha sido disuelto. 3.- Que durante la secuela procesal su contraria compareció a darle continuidad al juicio por conducto de su apoderado LIC. RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ, exhibiendo diversos poderes notariales, siendo uno de ellos el de 27 de febrero de 2008, suscrito ante el Cónsul de México, en California, Estados Unidos de América, su contraparte al referirse en los generales en la certificación número dos afirmó ser "SUPERVISORA, lo cual implica una relación laboral, exhibiéndolo en escrito de ocho de abril de dos mil ocho, en el cual el apoderado de su contraria manifestó que SILVIA VALDEZ RAMIREZ, está casada bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- En escrito presentado el dieciséis de marzo de dos mil seis, el apoderado LIC. RICARDO FELIPE FONSECA RAMIREZ, manifestó en el párrafo SEGUNDO: "...actualmente mi representada radica fuera del territorio nacional, motivo por el cual le resulta imposible, comparecer a la ratificación de la renuncia formulada a la pensión alimenticia de la que es beneficiaria..." y en el párrafo tercero afirma: "... no obstante lo anterior como lo manifesté en promoción que antecede, la

renuncia a dicha pensión, obedece a que mi representada se encuentra sujeta a una relación de trabajo remunerada y que los pagos que se generaban a su favor por concepto de alimentos (como retención hecha a su ex cónyuge) se perderán ya que esta no se presentará a cobrarlos ni persona que la represente..." e inclusive en el pedimento primero del mismo escrito: "...manifestando la renuncia a la pensión alimenticia a cargo del demandado y a favor de mi representada..." El escrito a que hace referencia el citado apoderado como "...en promoción que antecede..." fue presentada en fecha 9 de marzo del año 2006 en las dos últimas líneas del párrafo segundo manifestó: "...comparezco a renunciar en su nombre a la pensión decretada, en consideración de que ya no necesita de dicha pensión...". 5.- En escrito de 20 de noviembre de 2007 el apoderado manifestó respecto a SILVIA VALDEZ RAMIREZ "...he de señalar que la misma celebró nuevo matrimonio 18 de los corrientes..." por lo cual y al estar nuevamente casada la actora ha dejado de necesitar los alimentos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaura en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, un periódico nacional, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

4385.-30 noviembre, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 65/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, relativo al Juicio Especial Hipotecario seguido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU CAUSAHABIENTE GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. en contra de ALFONSO LUNA JESUS ARNULFO y OTRO, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del próximo catorce de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble casa letra "A" de la manzana 27 del lote número 7 (actualmente calle José Martí) del conjunto urbano denominado "San Marcos" ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal". Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 08 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

4507.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 978/2010-JOF  
CONTROVERSIA DE ESTADO CIVIL DE  
LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR  
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La señora NORMA ANGELICA NEGRETE GUADARRAMA, demandó en fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, del señor OSEAS RIOS SANDOVAL, la siguiente prestación: La disolución del vínculo matrimonial en términos de la causal XIX contenida en el artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado OSEAS RIOS SANDOVAL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada en Derecho, Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

4557.-10, 21 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MIGUEL ZAVALA AGUILERA, expediente número 528/2005, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de enero del dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial seis de la calle Colinas de Bajameres construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes que resulte hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo actualizado que es la cantidad de (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que servirá de postura legal, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y en los sitios de costumbre, en Ixtapaluca, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4506.-8 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que CARLOTA GALICIA VALENCIA, en el expediente número 1607/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del predio denominado "Los Arbolitos", ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 50.28 m con Heriberto Aguirre Valencia; al sur: 50.28 m y linda con Rosa Gallegos Ramírez; al oriente: 18.43 m con calle Guerrero; al poniente: 17.76 m con barranca, con una superficie aproximada de 910.07 m<sup>2</sup>, metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a ocho de diciembre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

880-B1.-16 y 21 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1245/2010.

MA. ISELA ROSALES ALANIZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble sin denominación especial, que se ubica en el poblado de Tequexquínahuac, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante contrato privado de compraventa, que el señor MARIO ROSALES ORTES, celebró en representación de MA. ISELA ROSALES ALANIZ con el señor RAFAEL AYALA ESPEJEL, adquirió el inmueble mencionado y desde esa fecha entregó la posesión real y jurídica de dicho inmueble a su representante, esto en virtud de su minoría de edad y resulta oportuno señalar que el mismo es de fecha cierta por virtud de la ratificación que se realizó en aquel tiempo, ante el Juzgado Segundo Menor Municipal de esta Ciudad en fecha doce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, manifestando la promovente bajo protesta de decir verdad que ha estado en posesión del inmueble, en forma pacífica, continua, pública de buena fe es decir que ha realizado actos de dominio en carácter de propietaria desde hace más de veinte años, como consecuencia de la celebración del contrato privado de compraventa, que el inmueble motivo del presente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, encontrándose al corriente del pago en la contribución del impuesto predial y por lo tanto se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, acompañando oficio en donde se hace constar que el inmueble motivo de las presentes diligencias, no pertenece al núcleo ejidal de Tequexquínahuac, Municipio de Texcoco, México, por lo que promueve estas diligencias para que se inmatricule el multicitado inmueble a su favor, previos trámites legales, mediante sentencia definitiva, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con Alicia Aguilar, al sur: en dos líneas, la primera de 12.15 metros con Avenida de Las Flores, la segunda de 17.85 metros con Hilario Martínez Espejel, al oriente: 40.00 metros con calle Crisantemos, al poniente: en dos líneas, la primera de 20 metros con Hilario Martínez Espejel y la segunda 20.00 metros y colinda con Ana María Rivera, con una superficie aproximada de 843.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Texcoco, México, a ocho de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 4636.-16 y 21 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 21765/244/2009, CLARA FLORENCIO SALVADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Independencia sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.00 m con Elodia Florencio Salvador, al sur: 17.00 m con Esperanza Virgen Galicia Florencio, al oriente: 8.80 m con Eloisa Rodríguez García y Miriam Rodríguez Galicia, al poniente: 8.80 m con Privada de Independencia. Superficie 149.06 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4637.-16, 21 y 24 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O S**

Exp. 9732/135/09, C. LEONARDO VILLALOBOS ALEJO y BEATRIZ ROMO DE VILLALOBOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Santa Cruz No. 54, lotes s/n, manzana s/n, predio denominado "Tepetzintla", Col. Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con Pedro González Ramos, al sur: 18.00 m con Pedro Ramos López, al oriente: 8.00 m con Privada de Santa Cruz, al poniente: 8.00 m con Feliciano Caballero Gallo. Superficie aproximada de 144.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, México, a 10 de noviembre de 2010.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9444/198/10, C. ALMAQUIO BARRERA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. del Rosal, manzana 4, lote 1, Col. Ampliación Tulpetlac del Parque, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.04 m con lote 7, al sur: 7.04 m con Av. del Rosal, al oriente: 21.06 m con calle 2, al poniente: 20.95 m con lote 2. Superficie aproximada de 148.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec, Méx., 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9448/202/10, C. RAUL DE LIRA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Estrella y calle Dos, manzana 2, lote 25, predio denominado "La Mesa", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14 m con señor Ramón, al sur: 14 m con calle Estrella, al oriente: 12 m con calle Dos, al poniente: 12 m con Dionicio Tolentino. Superficie aproximada de 168 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9447/201/10, C. MAGDALENO GARCIA MORALES y ZENAIIDO GARCIA MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Brillante, manzana s/n, lote 10, predio denominado "Casa Vieja", Col. La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.50 m con terreno valdío, al sur: 12.50 m con Cda. Brillante, al oriente: 25.50 m con Lidia Cárdenas Arredondo, al poniente: 26.80 m con lote 11. Superficie aproximada de 326.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9449/203/10, C. LUIS ERNESTO CASTILLO AMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Torres, predio denominado "Majada", manzana 8, lote 2, Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.04 m con Avenida de las Torres, al sur: 19.00 m con área de donación, al oriente: 12.70 m con propiedad privada, al poniente: 14.00 m con lote 01. Superficie aproximada de 260.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9451/205/10, C. ELIZABETH CONTRERAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paloma, manzana 3 lote 11, predio denominado Sección "Tecaxtitla", Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12 y 13, al sur: 15.00 con lote 10, al oriente: 8.00 m con lote 16, al poniente: 8.00 m con calle Paloma. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9452/206/10, C. HECTOR MARTINEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Poniente Morelos No. 11, manzana s/n, lote 6, predio denominado "Texcalixpa", Col. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.90 m con Restricción del Acueducto, al sur: 11.90 m con Juan Carlos Martínez Huerta y Andador de Morelos Poniente, al oriente: 9.80 m con Yolanda Galván Huerta, Eva Huert. Silva, al poniente: 7.40 m con Guillermo Escamilla Huerta. Superficie aproximada 130.06 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9445/199/10, C. JAIME HUERTA GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Poniente Morelos s/n, manzana s/n, lote 4, predio denominado "Texcalixpa", Col. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.90 m con Juan Carlos Martínez Huerta, al sur: 11.90 m con Ana Huerta Silva, al oriente: 8.00 m con Martha Galván Huerta, Carmen Galván Huerta, al poniente: 8.00 m con Andador Poniente Morelos. Superficie aproximada 95.15 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9446/200/10, C. JUAN MANUEL CAMACHO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tucán, Esq. calle Paloma, manzana 11, lote 1, predio denominado "Tecaxtitla II", Col. Ciudad Cuauhtémoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 24, al sur: 7.50 m con calle Tucán, al oriente: 16.00 m con calle Paloma, al poniente: 16.00 m con lote 2. Superficie aproximada 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9450/204/10, C. GONZALO MARTINEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Poniente Morelos, manzana s/n, lote 1, predio denominado "Texcalixpa", Col. San Pedro Xalostoc, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda:

al norte: 11.90 m con Martha Patricia Martínez Huerta, al sur: 11.90 m con calle Morelos Poniente, al oriente: 14.20 m con Andrés Galván Huerta, Pablo Galván Huerta, al poniente: 14.20 m con Andador Poniente Morelos. Superficie aproximada 168.98 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 9453/207/10, C. JORGE HERNANDEZ AQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Acueducto No. 18, manzana s/n, lote s/n, predio denominado sin nombre, Col. Ampliación Tulpetlac, Municipio y Distrito de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Fausto Ramos, al sur: 18.00 m con Eliceo Soto S., al oriente: 13.15 m con Av. Acueducto, al poniente: 13.30 m con Porfirio Pérez. Superficie aproximada 224.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec, México, a 3 de noviembre de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

4587.-13, 16 y 21 diciembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 165/47/2009, PABLO CRUZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Mango", que se encuentra ubicado en la Delegación de El Veladero, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 205.00 m con Antelmo Magdaleno Atanacio y Ernesto Cruz Hernández, al sur: 102.00 m con Agustín Ramírez Rojo, al oriente: 419.00 m con Mario García "N", y Ernesto Cruz Hernández, al poniente: 150.00 m con Refugio Domínguez Sánchez. Superficie aproximada de 4-36-70 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 166/48/2009, PABLO CRUZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Delegación de El Veladero, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 119.00 m con Ricardo Vivero Rodríguez, al sur: 147.00 m con Abigail Rojo Duplán, al oriente: 79.00 m con carretera Tejupilco Amatepec, al poniente: 125.40 m con Alberta Duplán Martínez. Superficie aproximada de 1-35-66 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 164/46/2009, NICOLAS NUÑEZ ACUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Fresno", que se encuentra ubicado en la Delegación de Los Encinos, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 760.00 m con Luis Mendiola Vázquez, al sur: 844.00 m con Marciano Núñez Palencia, Gil Carbajal Julián y Francisca Ortiz Salvador, al oriente: 700.00 m con Benigno Salinas Gorostieta, José Vázquez López y Aarón Vázquez López, al poniente: 840.00 m con Nicolás Núñez Palencia y Marciano Núñez Palencia. Superficie aproximada de 617,540.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 163/45/2009, FESTIVIDAD ORTIZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Los Cajones", que se encuentra ubicado en la Delegación de Los Encinos, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 268.00 m con Juan Francisco Salinas, al sur: 178.00 metros con Flavia Ortiz Cruz, al oriente: 20.00 m con Juan Francisco Salinas, al poniente: 426.00 m con Juan Francisco Salinas y una Barranquilla. Superficie aproximada de 49,729.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 162/44/2009, JULIAN ACUÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Mango", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 142.00 m con Roberto Acuña Martínez, al sur: 170.00 m con Cornelio Rojas Ramos y Marcial Acuña Carbajal, al oriente: 200.00 m con carretera que conduce de la comunidad de San Simón-Corral de Piedra, Amatepec México, al poniente: 99.00 m con Marcial Acuña Carbajal. Superficie aproximada de 2-33-22 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 161/43/2009, SEVERINO HERNANDEZ MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Parotas", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 263.00 m con Marcial Acuña Carbajal, al sur: 140.00 m con Severino Hernández

Mauricio, al oriente: 521.00 m con Severino Hernández Mauricio, al poniente: 560.00 m con Pablo Francisco Mora. Superficie aproximada de 108,241.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 160/42/2009, SEVERINO HERNANDEZ MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominando "La Peña Colorada", que se encuentra ubicado en la Delegación de El Encinal Verde, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 189.00 m con Lucas Gómez Sánchez, al sur: 297.00 m con Delfino Francisco "N" y Juan Rodríguez López, al oriente: 378.00 m con Agapito Ortiz Mora, al poniente: 345.00 m con Lucas Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 8-78-44 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

4571.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

Exp. 1716/69/2010, EL C. ALBERTO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.82 m colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 5.80 m colinda con María de la Luz Maíz de García, al oriente: 5.53 m colinda con Pedro Campos Peralta, al poniente: 5.68 m colinda con Benjamín Campos Peralta. Superficie aproximada de: 33.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1717/70/2010, EL C. PEDRO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.80 m colinda con calle Emiliano Zapata, al sur: 5.80 m colinda con María de la Luz Maíz de García, al oriente: 5.50 m colinda con calle 2 de Marzo, al poniente: 5.53 m colinda con Alberto Campos Peralta. Superficie aproximada de: 32.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 293/16/2010, EL C. ROMAN GONZALEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Juárez s/n, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con Tomasa González Gutiérrez, al sur: 10.00 m colinda con Privada de Juárez, al oriente: 31.45 m colinda con Andador Privado de 3.00 metros libres, al poniente: 31.45 m colinda con Antonio Gómora. Superficie aproximada de: 314.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 17148/198/10, EL C. GUILLERMO OLIVIER SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral", ubicado en Barrio de San Rafael, actualmente calle Ignacio Allende No. 54, Barrio San Rafael Ixtlahuaca, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 254.16 metros cuadrados, mide y linda: norte: 7.72 mts. con Leticia Romero Cortés, sur: 7.98 mts. con Cda. Pública (Allende) actualmente calle pública Ignacio Allende, oriente: 32.90 mts. con Ramón Calisto Barajas, poniente: 32.55 mts. con Yolanda Cervantes Sánchez.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 18527/213/10, EL C. JOSE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trigotenco", ubicado en actualmente calle Maguey, de la Colonia Trigotenco, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 229.10 metros cuadrados, mide y linda: norte: 11.58 mts. con Alejandro Moreno Correa, sur: 11.33 mts. con María del Carmen Gálvez Cervantes, oriente: 20.00 mts. con Guillerbaldo Alonso Bautista, poniente: 20.00 mts. con cerrada Maguey, actualmente calle Maguey.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 18780/226/10, EL C. JOSE JOEL ENCISO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Paraje Emiquia", ubicado en actualmente Avenida Hermenegildo Galeana, Colonia Emiquia, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de:

374.54 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.35 mts. con Carolina Pacheco Méndez, sur: 15.35 mts. con calle Alcatraz, oriente: 24.40 mts. con calle Galeana, poniente: 24.35 mts. con Escuela Secundaria Vicente Lombardo Toledano número 976.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 17147/197/10, EL C. JUAN CARLOS ZARATE ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuachpüllitilla", ubicado en calle Naranjos s/n, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 120.65 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.45 mts. con calle Naranjos, sur: 14.45 mts. con María Guadalupe Alcaraz Rodríguez, oriente: 9.15 mts. con Irma Castro Martínez, poniente: 7.55 mts. con Ana Emilia Vázquez Galicia.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 11150/136/10, EL C. GUSTAVO MARTINEZ VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 4,500.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 90.00 mts. con Leobardo Torres Mendoza, sur: 90.00 mts. con Gustavo Martínez Vallejo, oriente: 51.00 mts. con Manuel Chimal Pérez, poniente: 49.00 mts. con Jesús Morales González.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de noviembre de 2010.-Atentamente, C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 11151/137/10, EL C. GUSTAVO MARTINEZ VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "domicilio conocido", ubicado en Barrio del Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 4,493.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 90.00 mts. con Gustavo Martínez Vallejo, sur: 91.50 mts. con actualmente calle Río Amazonas, oriente: 51.00 mts. con Silvia Chimal Pérez, poniente: 48.00 mts. con Jesús Morales González.

El C. Registrador M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de noviembre de 2010.-Atentamente, C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 18782/228/10, MIGUEL LIRA VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 810.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 25.20 metros con María del Socorro Monroy Tavera, al sur: en 28.00 metros con Sofía Juárez Flores, al oriente: en 30.00 metros con calle Francisco I. Madero, al poniente: en 30.21 metros con Guadalupe León Valiño.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 18781/227/10, MARTIN CRUZ GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huizache", ubicado en Sitio en esta Cabecera de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 146.54 metros cuadrados, mide y linda: norte: en 9.72 metros con María Goretti Sánchez Montoya, al sur: en 10.00 metros con calle Julián Carrillo, al oriente: en 13.88 metros con Oscar Delgado Campos, al poniente: en 14.28 metros con Elisa Campos Aguilar.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 17841/224/10, FRANCISCO JAVIER SOTO JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cumbre", ubicado en términos de esta población de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: en 10.00 metros con calle 16 de Septiembre, al sur: en 10.00 metros con Concepción Hernández Sánchez, al oriente: en 20.00 metros con José Prisciliano Sánchez Guardado, al poniente: en 20.00 metros con Laura Borjas López.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 17840/223/10, ELVIRA BERNAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tlapala, ubicado en este mismo Municipio, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 252.45 metros cuadrados, mide y linda: al norte: en 33.00 metros con Delfino Curiel Milán, al sur: en 37.00 metros con calle Francisco Delgado, al poniente: en 15.30 metros con Eva Hortencia Vargas González.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de

mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de noviembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O S**

Exp. 5468/684/2008, SERGIO LOPEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado terreno número lote 6, de la calle Arroyo del Silencio, de la Colonia La Retama, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.00 m y linda con propiedad privada; al sur: en 14.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: en 9.00 m y linda con calle Arroyo del Silencio; al poniente: en 9.00 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de 126.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 5469/685/2008, MARICELA SANCHEZ TINAJERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en lote 9, manzana 11, de la calle Voluntad, de la Colonia La Retama, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m y colinda con calle Comprensión; al sur: en 10.00 m y colinda con cerrada de Voluntad; al oriente: en 15.00 m y colinda con calle Voluntad; al poniente: en 15.00 m y colinda con Miguel Mata. Superficie aproximada de 150.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 5470/686/2008, CUTBERTO MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado lote 5, manzana 11, de la calle Cda. de Voluntad, de la Colonia La Retama, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.75 m y linda con cerrada de Voluntad; al sur: en 9.50 m y linda con propiedad privada; al oriente: en 24.50 m y linda con José Luis Vázquez; al poniente: en 25.50 m y linda con Crispín Hernández. Superficie aproximada de 228.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 16 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 5471/687/2008, MIGUEL ANGEL GAMBOA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en el terreno número 7, calle

Arrollo del Silencio, del predio denominado "Pito Real", en la Colonia La Retama, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.00 m y linda con propiedad privada; al sur: en 18.00 m y linda con propiedad privada; al oriente: en 9.00 m y linda con calle Arroyo del Silencio; al poniente: en 9.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 162 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 10 de agosto de 2010.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 676/25/2010, LA C. FELICITAS OSORIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 de Abril s/n, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Familia Terrón; al sur: 10.00 metros colinda con calle 2 de Abril; al oriente: 34.00 metros colinda con Beatriz Macedo; al poniente: 34.00 metros colinda con paso de servidumbre y Enrique Valdez. Superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 918/41/2010, LA C. FELICITAS OSORIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Buenavista número 405-3, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Alejandro Heras Serrano; al sur: 16.00 metros colinda con paso de servidumbre de 4.00 m de ancho; al oriente: 09.00 metros colinda con la Sra. Dolores Flores Baeza; al poniente: 09.00 metros colinda con la Sra. Dolores Flores Baeza. Superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1224/49/2010, LA C. GUILLERMINA CONTRERAS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero N° 410, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con Jorge León Osorio y Lidia León Osorio; al sur: 9.00 metros colinda con andador privado; al oriente: 16.50 metros colinda con Marcial Saldaña Quiroz; al poniente: 16.50 metros colinda con Enrique Calderón León. Superficie aproximada de 148.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1710/64/2010, LA C. MARIA DE LOURDES JUAREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos N° 702, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con Wilibaldo Zepeda; al sur: 10.00 metros colinda con Av. Morelos; al oriente: 35.00 metros colinda con Miguel Angel Ortega Rodríguez y Sr. Antonio Ortega Rodríguez; al poniente: 35.00 metros colinda con Francisco Ortega Salazar. Superficie aproximada de 350 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1712/65/2010, EL C. RAYMUNDO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.40 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 5.40 metros colinda con María de la Luz Maíz de García; al oriente: 6.16 metros colinda con Aniceto Campos Peralta; al poniente: 6.30 metros colinda con Juan Delgadillo Villagrán. Superficie aproximada de 34.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1713/66/2010, EL C. ANICETO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 5.65 metros colinda con María de la Luz Maíz de García; al oriente: 6.02 metros colinda con Isidoro Campos Peralta; al poniente: 6.16 metros colinda con Raymundo Campos Peralta. Superficie aproximada de 34.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1714/67/2010, EL C. ISIDORO CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 6.52 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 6.52 metros colinda con María de la Luz Maíz de García; al oriente: 5.85 metros colinda con Benjamín Campos Peralta; al poniente: 6.02 metros colinda con Aniceto Campos Peralta. Superficie aproximada de 39.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

Exp. 1715/68/2010, EL C. BENJAMIN CAMPOS PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 6.58 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 6.57 metros colinda con María de la Luz Maíz de García; al oriente: 5.68 metros colinda con Alberto Campos Peralta; al poniente: 5.58 metros colinda con Isidoro Campos Peralta. Superficie aproximada de 38.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de noviembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4588.-13, 16 y 21 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 4013/121/09, MARTHA GLORIA SAN JUAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez número 307, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en dos puntos que son de 5.70 mts. colinda con Jelacio Torres y 6.00 mts. colinda con Abel San Juan, al sur: 10.95 mts. colinda con calle Benito Juárez, al oriente: en dos puntos que son 20.25 mts. colinda con María de la Luz San Juan y 23.30 mts. colinda con Abel San Juan, al poniente: 43.55 mts. colinda con Remedios San Juan Jardón. Superficie aproximada de: 369.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México; a 07 de diciembre del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4643.-16, 21 y 24 diciembre.

# JMK Consultoria y Servicios, S.A. de C.V.

## JMK CONSULTORÍA Y SERVICIOS SA DE CV

### BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		IMPORTES EN PESOS
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO :		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	20,396.76	ACREEDORES DIVERSOS		375,294.21
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	20,396.76	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		375,294.21
ACTIVO NO CIRCULANTE :		CAPITAL CONTABLE :		
EQUIPO DE OFICINA	31,285.22	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	28,307.67	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		356,600.05
DEPRECIACION ACUMULADA	59,592.89	RESULTADO DEL EJERCICIO		-48,297.40
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00	TOTAL DE CAPITAL		-354,897.45
TOTAL DE ACTIVO	20,396.76	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		20,396.76

C.P.C. MIGUEL ANGEL TINOCO ZAVALA  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. JOSE JESUS TINOCO CASASOLA  
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD  
(RUBRICA).

1439-A1.-7, 17 y 21 diciembre.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.  
EDICTO 01/2010

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residen; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-019-09-000, con valor catastral de \$2,248,967.00 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 23,483 (veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Calle Sin Nombre S/N Col. Atenguillo y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$43,387.89 (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 89/100 m.n); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 6,539.22	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$2,248,967.00, \$1,499,343.00, \$1,499,343.00, \$1,274,441.00, \$1,274,441.00 y \$1,274,441.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	3,272.94	
Impuesto Predial año 2008	3,272.94	
Impuesto Predial año 2007	2,368.41	
Impuesto Predial año 2006	2,250.32	
Impuesto Predial año 2005	2,142.57	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 725.85	
2009	968.79	
2008	1,816.48	
2007	1,816.10	
2006	2,179.21	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 4,577.46	
2009	2,291.05	
2008	2,291.05	
2007	1,657.89	
2006	1,575.23	
2005	1,499.80	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$ 43,387.89</b> (Cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 89/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.

4700 -21 y 24 diciembre



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**  
**EDICTO 06/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan, es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-011-22-000**, con valor catastral de **\$660,000.00** (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de **6,600** (seis mil seiscientos) metros cuadrados y una construcción de **0** metros cuadrados, ubicado en **Calle Camino Real S/N Col. Amajac y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010**, lo que hace un **adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$8,771.20** (Ocho mil setecientos setenta y uno pesos 20/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 933.78	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$660,000.00 \$577,500.00, \$577,500.00, \$495,000.00, \$369,600.00 y \$369,600.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	785.27	
Impuesto Predial año 2008	785.27	
Impuesto Predial año 2007	625.96	
Impuesto Predial año 2006	419.04	
Impuesto Predial año 2005	398.31	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 103.65	
2009	232.73	
2008	436.38	
2007	479.99	
2006	405.80	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 653.64	
2009	550.39	
2008	550.39	
2007	438.17	
2006	293.33	
2005	278.82	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$8,771.20</b> (Ocho mil setecientos setenta y uno pesos 20/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 05/2010

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-061-23-000, con valor catastral de \$562,216.00 (Quinientos sesenta y dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 2,661 (dos mil seiscientos sesenta y uno) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Calle Oriente S/N Col. Huitznahuac y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$8,795.97 (Ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 97/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 758.94	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$562,216.00, \$562,216.00, \$562,216.00, \$481,902.00, \$438,531.00 y \$438,531.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	758.94	
Impuesto Predial año 2008	758.94	
Impuesto Predial año 2007	606.64	
Impuesto Predial año 2006	515.47	
Impuesto Predial año 2005	490.13	
Recargos		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 84.24	
2009	224.65	
2008	421.21	
2007	465.17	
2006	499.18	
Multas		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 531.26	
2009	531.26	
2008	531.26	
2007	424.65	
2006	360.83	
2005	343.09	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$8,795.97</b> (Ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 97/100 m.n.)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.

4702-21 y 24 diciembre



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

**EDICTO 03/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II, con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-097-04-000**, con valor catastral de **\$846,648.00** (Ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de **7,197** (siete mil ciento noventa y siete) metros cuadrados y una construcción de **0** metros cuadrados, ubicado en **Callejón Ocampo S/N Col. San Juan y Código Postal 56030**, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010**, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de **\$13,483.83** (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 83/100 m.n.): cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 1,308.93	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de <b>\$846,648.00, \$846,648.00, \$658,504.00, \$639,690.00, \$639,690.00 y \$639,690.00</b> , vigentes en los años <b>2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005</b> , respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	1,308.93	
Impuesto Predial año 2008	931.10	
Impuesto Predial año 2007	860.41	
Impuesto Predial año 2006	817.07	
Impuesto Predial año 2005	777.17	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 145.29	
2009	387.44	
2008	516.76	
2007	659.76	
2006	791.25	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 916.25	
2009	916.25	
2008	651.77	
2007	602.28	
2006	571.95	
2005	544.02	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$13,483.83</b> (Trece mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 83/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.

EDICTO 02/2010

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II, con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es 082-01-091-12-000, con valor catastral de \$1,012,138.00 (Un millón doce mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), con una superficie de terreno de 5,952 (cinco mil novecientos cincuenta y dos) metros cuadrados y una construcción de 0 metros cuadrados, ubicado en Calle Vías del Ferrocarril S/N Col. San Juan y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del Impuesto Predial y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$17,129.87 (Diecisiete mil ciento veintinueve pesos 87/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 1,702.13	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$1,012,138.00, \$1,012,154.00, \$787,231.00, \$764,739.00, \$764,739.00 y \$764,739.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	1,702.17	
Impuesto Predial año 2008	1,173.29	
Impuesto Predial año 2007	1,075.87	
Impuesto Predial año 2006	1,021.77	
Impuesto Predial año 2005	971.69	
Recargos:		Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	\$ 188.94	
2009	503.84	
2008	651.17	
2007	824.98	
2006	889.49	
Multas:		Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	\$ 1,191.49	
2009	1,191.52	
2008	821.30	
2007	753.11	
2006	715.24	
2005	680.19	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$17,129.87</b> (Diecisiete mil ciento veintinueve pesos 87/100 m.n.)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.



MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
2009 - 2012



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

TE Chiautla Estado de México; Diciembre 15 de 2010

**EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MÉXICO.**

**EDICTO 04/2010**

En los términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público del Estado y Municipios en que residan; es por eso que el Tesorero Municipal del Municipio de Chiautla, autoridad encargada de administrar la hacienda pública municipal, de determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Título Décimo Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 95, fracciones I y II; con fundamento en los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios y 22Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que esta autoridad fiscal al revisar el expediente abierto a favor del propietario o poseedor del inmueble cuya clave catastral es **082-01-044-01-000**, con valor catastral de **\$622,514.00 (Seiscientos veintidós mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional)**, con una superficie de terreno de **962 (novecientos sesenta y dos) metros cuadrados** y una construcción de **0 metros cuadrados**, ubicado en **Carretera a Tepetlaoxtoc S/N Col. San Sebastián y Código Postal 56030, en este Municipio de Chiautla, México**, así como el control de pagos respectivo, se constato que dicho inmueble se encuentra omiso en el pago del **Impuesto Predial** y no existe constancia de que haya cumplido con el pago del referido Impuesto como lo establecen los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que se le **REQUIERE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS**, en vista de que a la fecha no ha dado cumplimiento al correspondiente al de los años **2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que hace un adeudo total al mes de diciembre del año 2010, de \$9,347.87** (nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 m.n.); cantidad que da como resultado de sumar lo siguiente:

Concepto	Importe	Fundamento Legal
Impuesto Predial año 2010	\$ 866.75	El importe correspondiente al <b>IMPUESTO PREDIAL</b> es determinado conforme al artículo 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para cada uno de los años de adeudo, con las tarifas vigentes en cada año y con los valores catastrales de \$622,514.00, \$574,898.00, \$556,987.00, \$510,593.00, \$469,650.00 y \$469,650.00, vigentes en los años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006 y 2005, respectivamente.
Impuesto Predial año 2009	781.61	
Impuesto Predial año 2008	749.59	
Impuesto Predial año 2007	648.96	
Impuesto Predial año 2006	559.01	
Impuesto Predial año 2005	531.58	
Recargos:	\$ 96.21	Los <b>RECARGOS</b> son calculados conforme al Artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a lo correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente para cada año, calculados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para realizar el pago del impuesto que se trate, y hasta al mes de la presente notificación.
2010	231.36	
2008	416.02	
2007	497.62	
2006	541.34	
2005	531.58	
Multas:	\$ 606.73	Las <b>MULTAS</b> son el equivalente al 70% de la contribución omitida y conforme al Artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2010	547.13	
2008	524.71	
2007	454.27	
2006	391.30	
2005	372.10	
<b>Total Crédito Fiscal Determinado:</b>	<b>\$9,347.87</b> (nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 87/100 m.n)	

Por lo que esta autoridad acuerda, que en virtud de que **SE DESCONOCE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE** y el domicilio para recibir notificaciones corresponde al lote baldío, lo que obstruye cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de notificarle personalmente, se notifique el presente acto administrativo por Edicto, tal como lo señala el artículo 25 fracción II del referido Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que acuda a las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiautla, a acreditar el pago del Impuesto Predial del inmueble ya referido o de lo contrario a cumplir a con su obligación y liquidar el total del crédito determinado, **dentro de los 17 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la publicación del presente Edicto**, en observancia a los artículos 376, segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 28 fracción III y 31 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Atentamente

EL TESORERO MUNICIPAL DE CHIAUTLA, MEXICO  
PROFR. DANIEL ANGEL REYES DIAZ.-RUBRICA.